

Sujeto	Secretaría Ejecutiva del
Obligado:	Sistema Estatal Anticorrupción
	Puebla

Recurrente:	
Ponente:	María Gabriela Sierra Palacios
Expediente:	RR-1020/2019

En trece de diciembre de dos mil diecinueve, fue turnado a la Ponencia de la Comisionada María Gabriela Sierra Palacios, el recurso de revisión **RR-1020/2019**, para dictar el acuerdo correspondiente. **CONSTE.**

Puebla, Puebla a diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve.

VISTO el estado procesal del expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado publicada en el Periódico Oficial del Estado el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, 50 y 55 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, se provee:

UNICO: Toda vez que, mediante el punto tercero del proveído de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, se previno a la recurrente para que en el término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación siendo ésta el día cinco de noviembre del año en curso, señalara las razones o motivos de inconformidad, sin que dentro del término concedido para tal efecto haya dado cumplimiento a la prevención formulada, el cual venció el día doce de diciembre del año en curso; razón por la que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 173, 181, fracción I y 182, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se hace efectivo el apercibimiento realizado por esta Autoridad, por lo que se **DESECHA POR IMPROCEDENTE**, el recurso de revisión interpuesto por *****.

Debiéndose notificar el presente proveído, en el domicilio ubicado en ***** , lugar elegido por la recurrente para ser notificada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firma **MARÍA GABRIELA SIERRA PALACIOS**, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado.